



REQUISITOS PARA HABILITAR LA APERTURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2026 DE LA REPÚBLICA EN EL SIGECOF

#NormasTécnicasPresupuestariasFinancierasYContables
#AperturaOportuna2026

REQUISITOS PARA HABILITAR LA APERTURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA REPÚBLICA EN EL SIGECOF



01

DESIGNACIÓN DEL
ADMINISTRADOR DEL FLUJO DE
TRABAJO



02

CERTIFICACIÓN
DEL PRESUPUESTO



03

ESTRUCTURA
FINANCIERA



04

MIGRACIÓN DE USUARIOS
DEL EJERCICIO ANTERIOR

01



DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FLUJO DE TRABAJO



Máxima Autoridad del órgano designa al funcionario que llevará a cabo las labores de administrar el flujo de trabajo en el **SIGECOF**.



El órgano emite oficio con el nombre, apellido, cédula de identidad, número telefónico y correo electrónico del funcionario debidamente **firmado por la máxima autoridad** para proceder a designación.



Envía a la ONCOP oficio con la designación del funcionario.

Reglamento N° 4, artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública.



CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO



Ingresa al módulo de reportes del SIGECOF y genere los reportes denominados “APR-03 Asignación de Créditos Presupuestarios por Unidad Ejecutora Local” y “APR-02 Asignación de Créditos Presupuestarios por Entes Receptores”.



Certifique si la asignación presupuestaria aprobada corresponde con la reflejada en los reportes antes mencionados.



Envíe a la ONCOP el oficio de certificación del Presupuesto, debidamente firmado por el Director de Presupuesto o la autoridad afín.

NOTA

En caso de detectar alguna diferencia, deberá notificarlo vía oficio a la ONAPRE con copia a la ONCOP. No es necesario remitir la impresión de estos reportes como soporte de la certificación realizada.



ESTRUCTURA FINANCIERA



Máxima Autoridad del órgano determina la estructura financiera en base a las unidades ejecutaras locales, eligiendo cuáles de ellas tendrán la función de administrar los recursos.



Ordena la publicación de dicha estructura en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Envía a la ONCOP, a través de oficio, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde está publicada la Estructura Financiera.

Reglamento N° 1, artículo 47, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

04



MIGRACIÓN DE USUARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (OPCIONAL)



En caso de requerir utilizar los mismos grupos de trabajo del ejercicio anterior deberá informarlo a la ONCOP mediante comunicación.

APERTURA
OPORTUNA
2026



Al cumplir los cuatro (4) requisitos, la ONCOP procederá a la apertura de los diferentes aplicativo en el SIGECOF para el Ejercicio Económico Financiero 2026



Correo disponible para remisión de la información: asistenciatecnicaoncop@gmail.com

Para mayor información descargue en nuestra Página Web la Circular ONCOP-2025-CIR 006: Requisitos para la apertura oportuna del Ejercicio Económico Financiero 2026

PASOS PARA LA APERTURA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (SIGECOF)





Oficina Nacional de Contabilidad Pública

**DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE
EN EL PORTAL WEB:**

www.oncop.gob.ve

**LIQUIDACIÓN
Y CIERRE** *2025*

**APERTURA
OPORTUNA** *2026*

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB

www.oncop.gob.ve



- ✓ PROVIDENCIA DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE / G.O.R.B.V. N° 41.245.
- ✓ INSTRUCTIVO: LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
- ✓ CRONOGRAMAS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
- ✓ CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
- ✓ PRESENTACIÓN: LINEAMIENTOS GENERALES.

- ✓ CIRCULAR DE APERTURA.
- ✓ REQUISITOS DE APERTURA.
- ✓ INSTRUCTIVO DE APERTURA